

IP 3/23



Consejo
Económico y Social
de Castilla y León

Informe Previo sobre el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Juego y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León.

7 de junio de 2023



Informe Previo sobre el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Juego y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León.

Con fecha 9 de mayo de 2023 ha tenido entrada en el Consejo Económico y Social de Castilla y León solicitud de Informe Previo sobre el *Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Juego y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León.*

A la solicitud realizada por la *Consejería de la Presidencia* de la Junta de Castilla y León, se acompaña el Proyecto de Decreto sobre el que se solicita Informe, así como la documentación utilizada para su elaboración.

No alegándose la concurrencia de circunstancias de urgencia por la Consejería proponente, se procede a la tramitación ordinaria prevista en el artículo 36 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social de Castilla y León, aprobado por Resolución de 20 de febrero de 2014 de la Mesa de las Cortes de Castilla y León.

La elaboración del Informe Previo fue encomendada a la Comisión de Economía que lo analizó en su sesión de 25 de mayo de 2023, dando traslado a la Comisión Permanente que, en su reunión de 2 de junio de 2023 lo informó favorablemente, y lo elevó al Pleno que, en su sesión de 7 de junio de 2023 lo aprobó por unanimidad.



I.- Antecedentes

a) Estatales:

- Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego (última modificación por Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte).

Además, debe destacarse la reciente modificación específica efectuada por Ley 23/2022, de 2 de noviembre, por la que se modifica la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (última modificación por Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023). Particularmente, Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª, Subsección 1ª (artículos 15 a 18) sobre el funcionamiento de los órganos colegiados de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1686/1994, de 22 de julio, por el que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de casinos, juegos y apuestas.
- Real Decreto 1613/2011, de 14 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2011, de 27 de mayo, regulación del juego, en lo relativo a los requisitos técnicos de las actividades de juego.
- Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, en lo relativo a licencias, autorizaciones y registros del juego.
- Real Decreto 958/2020, de 3 de noviembre, de comunicaciones comerciales de las actividades de juego.

b) de Castilla y León:

- Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, particularmente su artículo 70.1, que establece la competencia exclusiva de la Comunidad en materia de *“Casinos, juegos y apuestas, excepto las loterías y apuestas del Estado y los juegos autorizados por el Estado en el territorio nacional a entidades sin ánimo de lucro”*.

Además, por la Disposición Adicional Primera (“Tributos cedidos”) se cede a la Comunidad total o parcialmente el rendimiento de hasta quince tributos entre los que se encuentran *“Los Tributos sobre el Juego”*.

- Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del juego y de las apuestas de Castilla y León (última modificación por Ley 6/2017, de 20 de octubre, de medidas de reducción de cargas administrativas para la dinamización empresarial).

Muy especialmente su Título IV “De la Comisión del Juego y Apuestas de Castilla y León”, compuesto de los artículos 27 y 28:

Artículo 27. Creación

1. La Comisión del Juego y Apuestas de Castilla y León es el órgano de estudio, coordinación y asesoramiento sobre las actividades relacionadas con el juego y apuestas, y depende de la Consejería competente en la materia.

2. Reglamentariamente se determinará su composición, organización y funcionamiento.

Artículo 28. Funciones

Son funciones de la Comisión del Juego y Apuestas las siguientes:

a) Informar de las disposiciones de carácter general que se hayan de dictar en la materia, incluida la planificación.

b) Emitir informes y dictámenes sobre las cuestiones que le sean planteadas por los distintos órganos de la Administración.

c) Elevar a la Administración las propuestas que estime pertinentes.

d) Aprobar la memoria anual.



e) Cualquier otra función que se le atribuya reglamentariamente.”

Se encuentra en tramitación parlamentaria el Proyecto de Ley PL 4/11 por la que se modifica la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León: <https://bit.ly/3pHI6Yx>

- Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- Ley 14/2002, de 25 de julio, de promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León (última modificación por Ley 5/2014, de 11 de septiembre, de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León). Particularmente su artículo 30.1 (“Establecimientos y espectáculos públicos”) por el que *“Se prohíbe la entrada de menores en los establecimientos, locales o recintos siguientes ... b) Casinos, salas de bingo, locales de juegos de suerte, envite o azar y salones dedicados a la explotación de máquinas de juego con premios en metálico, cuya utilización queda prohibida a los menores con independencia de la ubicación física de las mismas.”*
- Decreto Legislativo 1/2013, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos (última modificación por Ley 1/2023, de 24 de febrero, de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas).

Por lo que aquí interesa Título I (“Tributos cedidos por el Estado”), Capítulo V (“Tributos sobre el Juego”), Sección 1 (“Tasa sobre los Juegos de Suerte, Envite o Azar”), artículos 29 a 33 y Sección 2 (“Tasa sobre Rifas, Tómbolas, Apuestas y Combinaciones Aleatorias”), artículos 34 a 38.

- Decreto-Ley 3/2021, de 10 de junio, de suspensión de la vigencia de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 16.1 de la Ley 4/1998, de 24 de junio, Reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León.

Ha sido recientemente modificado por la Disposición Final Primera del Decreto-Ley 3/2023, de 11 de mayo, por el que se regula el Sistema Interno de Información de la Administración de la Comunidad de Castilla y León de tal manera que se suspende hasta el día 1 de enero de 2025 (inicialmente la suspensión era por plazo de veinticuatro meses;



esto es hasta el 10 de junio de 2023) o hasta la entrada en vigor de la ley que modifique la Ley 4/1998 (es decir, hasta la entrada en vigor como Ley del Proyecto de Ley en tramitación parlamentaria), si ésta se produjera con anterioridad, la vigencia de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 16.1 de la Ley 4/1998, de 24 de junio, respecto a las nuevas solicitudes que se presenten para el otorgamiento de autorizaciones de instalación de, respectivamente, salones de juego y casas de apuestas.

- Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Juego y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León, cuya modificación se prevé por el Proyecto de Decreto informado y que ha conocido dos modificaciones con anterioridad:
 - Decreto 21/2002, de 7 de febrero por el que se modifica el Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Juego y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León.
 - Decreto 11/2012, de 29 de marzo, por el que se modifican y simplifican diversos órganos colegiados adscritos a la Consejería de la Presidencia.
- Decreto 133/2000, de 8 de junio, por el que se aprueba la planificación sobre instalación de casinos de juego en la Comunidad de Castilla y León.
- Decreto 44/2001, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Catálogo de Juegos y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León (última modificación por Decreto 53/2014, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de las Apuestas de la Comunidad de Castilla y León y se modifica el Decreto 44/2001, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Catálogo de Juegos y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León).
- Decreto 9/2002, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la organización del Juego de las Chapas.
- Decreto 17/2003, de 6 de febrero, por el que se crean y regulan los Registros de Modelos y de Empresas relacionadas con las Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad de Castilla y León (última modificación por Decreto 28/2015, de 24 de abril, por el que se modifican el Decreto 17/2003, de 6 de febrero, por el que se crean y regulan los registros de modelos y de empresas relacionadas con las máquinas recreativas y de azar de la



Comunidad de Castilla y León y el Reglamento Regulator de las máquinas de juego y de los salones de juego de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto 12/2005, de 3 de febrero).

- Decreto 12/2005, de 3 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las máquinas de juego y de los salones de juego de la Comunidad de Castilla y León (última modificación por Decreto 39/2018, de 27 de septiembre, por el que se modifica el reglamento regulador de las máquinas de juego y de los salones de juego de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto 12/2005, de 3 de febrero).
- Decreto 19/2006, de 6 de abril, por el que se aprueba la planificación de las autorizaciones de explotación de máquinas de tipo «B», o recreativas con premio, en la Comunidad de Castilla y León.
- Decreto 7/2007, de 25 de enero, por el que se regula la actividad publicitaria y promocional del juego y de las apuestas en la Comunidad de Castilla y León.
- Decreto 1/2008, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los Casinos de Juego de la Comunidad de Castilla y León (última modificación por Decreto 38/2018, de 27 de septiembre, por el que se modifica el reglamento regulador de los casinos de juego de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto 1/2008, de 10 de enero).
- Decreto 39/2012, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Regulator de los Permisos de Explotación y Comercialización de los Juegos de Competencia Autonómica que se desarrollen de forma remota en la Comunidad de Castilla y León (última modificación por Decreto 42/2018, de 27 de septiembre, por el que se modifica el reglamento regulador de los permisos de explotación y comercialización de los juegos de competencia autonómica que se desarrollen de forma remota en la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto 39/2012, de 31 de octubre).
- Decreto 21/2013, de 20 de junio, por el que se aprueba el Reglamento regulador del Juego del Bingo de la Comunidad de Castilla y León (última modificación por Decreto 40/2018, de 27 de septiembre, por el que se modifica el reglamento regulador del juego del bingo de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto 21/2013, de 20 de junio).



- Decreto 53/2014, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Regulator de las Apuestas de la Comunidad de Castilla y León y se modifica el Decreto 44/2001, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Catálogo de Juegos y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León (última modificación por Decreto 41/2018, de 27 de septiembre, por el que se modifica el reglamento regulador de las apuestas de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto 53/2014, de 23 de octubre).
- Orden PAT/1206/2005, de 22 de septiembre, por la que se regula la modalidad de Bingo Interconexionado de la Comunidad de Castilla y León (última modificación por Orden PRE/819/2013, de 1 de octubre).
- Orden PAT/1002/2007, de 30 de mayo, por la que se crea la máquina de tipo “E”, o especial, y se aprueba su regulación específica en la Comunidad de Castilla y León (última modificación por Orden PRE/599/2023, de 4 de mayo).
- Orden IYJ/1987/2008, de 14 de noviembre, por la que se regula la modalidad de Juego del Bingo Electrónico en la Comunidad de Castilla y León (última modificación por Orden PRE/474/2020, de 3 de junio).
- Orden IYJ/1986/2008, de 14 de noviembre, por la que se aprueban los nuevos modelos de cartones para la práctica de las distintas modalidades de Juego del Bingo en la Comunidad de Castilla y León (última modificación por Orden IYJ/610/2011, de 9 de mayo).
- Orden IYJ/1638/2009, de 14 de julio, por la que se establecen los requisitos y el procedimiento para la autorización de laboratorios de ensayo de las máquinas recreativas con premio programado y de azar en la Comunidad de Castilla y León.
- Orden PRE/651/2013, de 24 de julio, por la que se aprueban y regulan las variedades de los juegos de póquer de contrapartida y del póquer de círculo en la Comunidad de Castilla y León.
- Orden PRE/217/2015, de 16 de marzo, por la que se crea la máquina de tipo “E1”, de exclusiva explotación en salones de juego, salas de bingo y casinos de juego y se aprueba su regulación específica, en la comunidad de Castilla y León.
- Orden HAC/231/2015, de 19 de marzo, por la que se regula la exacción de los tributos sobre



el juego y la expedición de cartones de bingo (última modificación por Orden EYH/1340/2018, de 11 de diciembre).

- Orden HAC/263/2015, de 30 de marzo, por la que se aprueban los Modelos de declaración y autoliquidación de los tributos cedidos y el modelo de solicitud de adquisición de cartones de bingo electrónico (última modificación por Orden EYH/101/2022, de 15 de febrero).
- Orden PRE/420/2015, de 20 de mayo, por la que se fijan los parámetros de gestión y explotación de los sistemas técnicos de las máquinas de tipo "B" o recreativas con premio con juegos alojados en un servidor informático, y las especificaciones para la interconexión y agrupación de máquinas de tipo "B" (modificada por Orden PRE/1107/2019, de 14 de noviembre).
- Orden PRE/1077/2016, de 16 de diciembre, por la que se crea el tipo especial de juego del bingo, denominado Maxibingo, y se aprueba su regulación específica en la Comunidad de Castilla y León.
- Orden PRE/749/2018, de 8 de junio, relativa al procedimiento de autorización de instalación de terminales físicos accesorios que permiten la participación en juegos y apuestas online de ámbito estatal en establecimientos presenciales de juego y apuestas en la Comunidad de Castilla y León.
- Orden PRE/474/2020, de 3 de junio, por la que se crea la variante del juego del bingo electrónico, denominada Bingo Electrónico de Sala, y se aprueba su regulación específica en la Comunidad de Castilla y León.

c) de otras Comunidades Autónomas:

Podemos mencionar las siguientes normas de rango reglamentario sobre Comisiones análogas a nuestra Comisión de Juegos y Apuestas:

- *Andalucía*: Decreto 364/1986 de 19 de noviembre, sobre composición, competencias y funcionamiento de la Comisión del Juego y de Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.



- *Aragón*: Decreto 183/2000, de 24 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón (modificado por Decreto 67/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón).
- *Asturias*: Decreto 105/2014, de 5 de noviembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento del Consejo del Juego del Principado de Asturias.
- *Baleares*: Decreto 48/2014, de 28 de noviembre, por el que se crea y se regula la Comisión del Juego de las Illes Balears (modificado por Decreto 43/2016, de 15 de julio).
- *Canarias*: Decreto 59/1986, de 4 de abril de la Consejería de Presidencia, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión del Juego y las Apuestas en Canarias (modificado por Decreto 331/2011, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad).
- *Cantabria*: Decreto 65/1998, de 20 de julio, por el que se regula la Comisión Regional del Juego.
- *Castilla-La Mancha*: Artículos 165 a 170 (sobre la Comisión de Juegos de Castilla-La Mancha) del Decreto 5/2022, de 25 de enero, del Régimen Administrativo del Juego en Castilla-La Mancha.
- *Comunidad Valenciana*: Decreto 94/2022, de 15 de julio, del Consell, por el que se aprueba la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Juego de la Comunitat Valenciana
- *Galicia*: Decreto 430/2009, de 19 de noviembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Juego de Galicia.
- *Murcia*: Decreto n.º 311/2009, de 25 de septiembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión del Juego y Apuestas de la Región de Murcia.
- *País Vasco*: Artículo 7 (sobre Comisión Técnica Asesora de Juego) del Decreto 120/2016, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general del juego en la Comunidad Autónoma de Euskadi (modificado por Decreto 19/2022, de 8 de febrero, por el que se modifica el decreto por el que se aprueba el reglamento general del juego en la



Comunidad Autónoma de Euskadi).

d) Otros:

- “Plan de Acción sobre Adicciones 2021-2024”, aprobado por la Conferencia Sectorial del Plan Nacional sobre Drogas el 25 de enero de 2022 en el marco de la Estrategia Nacional sobre Adicciones 2017-2024: <https://bit.ly/3UQcDOW>.
- “Informe sobre trastornos comportamentales 2022: Juego con dinero, uso de videojuegos y uso compulsivo de internet en las encuestas de drogas y otras adicciones en España” (Observatorio Español de las Drogas y las Adicciones, Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, Ministerio de Sanidad), 2022: <https://bit.ly/3lfm85l>
- Informe Previo del CES de Castilla y León 9/2022 sobre el Anteproyecto de Ley por la que se modifica la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del juego y las apuestas de Castilla y León (actualmente en tramitación parlamentaria como PL PL 4/11 por la que se modifica la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León): <https://bit.ly/3WePcQw>
- Informes Previos del CES de Castilla y León sobre los Anteproyectos de Ley de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas (o denominaciones similares) de los últimos años, dado que es frecuente la introducción de numerosas modificaciones en materia de tributos sobre el juego como por ejemplo en nuestro reciente Informe Previo 7/2022 sobre el Anteproyecto de Ley de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas.
- Informe Previo del CES de Castilla y León 15/2018 sobre el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Reglamento Regulator de los permisos de explotación y comercialización de los juegos de competencia autonómica que se desarrollen de forma remota en la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto 39/2012, de 31 de octubre (posterior Decreto 42/2018, de 27 de septiembre) <https://bit.ly/3fh1LcF>.
- Informe Previo del CES de Castilla y León 14/2018 sobre el Proyecto de Decreto por el que se modifica el reglamento regulador de las máquinas de juego y de los salones de juego de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto 12/2005, de 3 febrero (posterior Decreto 39/2018, de 27 de septiembre): <https://bit.ly/3LGfkhF>.



- Informe Previo del CES de Castilla y León 13/2018 sobre el Proyecto de Decreto por el que se modifica el reglamento regulador de los casinos de juego de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por el Decreto 1/2008, de 10 de enero (posterior Decreto 38/2018, de 27 de septiembre) <https://bit.ly/3xM0INq>.
- Informe Previo del CES de Castilla y León 12/2018 sobre el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Reglamento Regulador del Juego del Bingo de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto 21/2013, de 20 de junio (posterior Decreto 40/2018, de 27 de septiembre): <https://bit.ly/3xHcROP>.
- Informe Previo del CES de Castilla y León 11/2018 sobre el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Reglamento Regulador de las Apuestas de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto 53/2014, de 23 de octubre (posterior Decreto 41/2018, de 27 de septiembre) <https://bit.ly/3feeHzD>.
- Informe Previo del CES de Castilla y León 12/2014 sobre el Proyecto de Decreto por el que se modifican el Decreto 17/2003, de 6 de febrero, por el que se crean y regulan los registros de modelos y de empresas relacionadas con las máquinas recreativas y de azar de la Comunidad de Castilla y León y el Reglamento regulador de las máquinas de juego y de los salones de juego de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto 12/2005, de 3 de febrero (posterior Decreto 17/2003, de 6 de febrero): <https://bit.ly/3DLFQUY>.
- Informe Previo del CES de Castilla y León 4/2014 sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento regulador de las apuestas de la Comunidad de Castilla y León y se modifica el Decreto 44/2001, de 22 de febrero, por el que se aprueba el catálogo de juegos y apuestas de la Comunidad de Castilla y León (posterior Decreto 53/2014): <https://bit.ly/3qZBcuT>.
- Informe Previo del CES de Castilla y León 9/2013 sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento regulador del Juego del Bingo de la Comunidad de Castilla y León (posterior Decreto 21/2013): <https://bit.ly/3LEMMFa>.
- Informe Previo del CES de Castilla y León 7/2013 sobre el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 44/2001, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Catálogo de Juegos y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León (posterior Decreto 53/2014, de 23

de octubre): <https://bit.ly/3C3AHXb>.

- Informe Previo del CES de Castilla y León 2/2012 sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el reglamento regulador de los permisos de explotación y comercialización de los juegos de competencia autonómica que se desarrollen de forma remota en la Comunidad de Castilla y León (posterior Decreto 39/2012, de 31 de octubre): <https://bit.ly/3dGgnS7>.
- Informe Previo del CES de Castilla y León 1/2007 sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento regulador de los Casinos de Juego de la Comunidad de Castilla y León (posterior Decreto 1/2008, de 10 de enero): <https://bit.ly/3C3u8DP>.
- Informe Previo del CES de Castilla y León 5/2004 sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento regulador de las Máquinas de Juego y de los Salones de la Comunidad de Castilla y León (posterior Decreto 12/2005): <https://bit.ly/3SmVp9E>.
- Informe Previo del CES de Castilla y León 11/1999 sobre el Proyecto de Decreto sobre Planificación de Casinos de Juego en la Comunidad de Castilla y León (posterior Decreto 133/2000, de 8 de junio): <https://bit.ly/3R9ox3f>.
- Informe Previo del CES de Castilla y León 6/1997 sobre el Anteproyecto de Ley del Juego de Castilla y León (posterior Ley 4/1998, de 24 de junio): <https://bit.ly/3LEkhYd>.

II.- Estructura del Proyecto de Decreto

El Proyecto de Decreto sometido a informe consta de un *Artículo Único* con seis apartados modificatorios del Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Juego y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León, además de una disposición adicional y una disposición final.

El *Artículo Único* modificatorio del Decreto 279/1998, de 23 de diciembre se desarrolla de la manera siguiente:

- *Apartado Uno:* modifica el apartado 1 del artículo 2 (relativo a la composición de la Comisión) del Decreto 279/1998.

- *Apartado Dos:* modifica el apartado 2 del artículo 2 del Decreto 279/1998.
- *Apartado Tres:* modifica el apartado 3 del artículo 2 del Decreto 279/1998.
- *Apartado Cuatro:* modifica la letra b) del apartado 1 del artículo 4 (relativo a funciones de la Comisión) del Decreto 279/1998.
- *Apartado Cinco:* modifica el apartado 3 del artículo 5 (relativo a celebración de sesiones de la Comisión) del Decreto 279/1998.
- *Apartado Seis:* modifica el artículo 6 (sobre el mandato de las vocalías de la Comisión) del Decreto 279/1998.

La Disposición Adicional del Proyecto de Decreto se refiere al nombramiento de nuevos titulares y la Disposición Final a la entrada en vigor del Proyecto, prevista al día siguiente de su publicación como Decreto en el Boletín Oficial de Castilla y León.

III.- Observaciones Generales

Primera. – El Proyecto normativo sometido a Informe prevé una modificación del Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Juego y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León (creada en desarrollo de los artículos 27 y 28 de la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del juego y de las apuestas de Castilla y León, transcritos expresamente en los Antecedentes de este Informe) de alcance puramente técnico, en cuanto casi exclusivamente se limita a reflejar dentro de la composición de la Comisión al sector de las apuestas, uniéndolo a los ya presentes de los casinos de juego, de salas de bingo, de las máquinas de juego y de los salones de juego. La incorporación del sector de las apuestas en la composición de la Comisión supone alguna otra modificación de carácter accesorio o instrumental.

Segunda.– La expresa inclusión del citado sector de las apuestas viene motivada, según la Memoria que acompaña al Proyecto, en los cambios producidos en nuestra normativa “...con la aprobación del Reglamento regulador de las apuestas de la Comunidad de Castilla y León, llevada a cabo por Decreto 53/2014, de 23 de octubre, y la experiencia transcurrida desde que se

otorgaron a las empresas de este sector las autorizaciones para la explotación y organización de las apuestas en Castilla y León" lo que, a nuestro parecer, evidencia retraso en la actualización emprendida con el presente Proyecto de Decreto.

IV.- Observaciones Particulares

Primera. - El **Apartado Uno** del Artículo Único del Proyecto de Decreto prevé la modificación del apartado 1 del artículo 2 (relativo a la composición de la Comisión). En virtud de esta modificación siguen ocupando la Presidencia (letra a) del apartado 1) y Vicepresidencia (letra b) del mismo apartado) las mismas personas que en la regulación todavía vigente, aunque la denominación se efectúa ahora de manera genérica (por ejemplo, "*La persona titular de la Consejería competente en materia de juego y apuestas*" en vez de "*El Consejero de la Presidencia*") y, a juicio del CES, más apropiada, en cuanto asegura la mayor permanencia futura de la norma con independencia de los posibles cambios en la organización del Gobierno y la Administración.

En relación a las vocalías de la letra c) del mismo apartado 1 (que también en relación a los representantes de la Junta de Castilla y León se designan ahora de forma genérica) se incluye ahora a "*La persona titular del órgano directivo central competente en materia de consumo*" (ordinal 4º) junto a las ya existentes (en la redacción todavía vigente del Decreto) personas titulares de los órganos directivos centrales en materias de tributos, salud pública y turismo. Desde el CES valoramos favorablemente esta incorporación puesto que, a nuestro parecer, la vertiente del consumo era la única directamente relacionada con los juegos y apuestas de la organización administrativa de la Comunidad que no estaba presente, lo que estimamos facilitará una visión más amplia por la Comisión en el ejercicio de sus funciones.

Por otra parte, y como ya hemos adelantado en nuestras *Observaciones Generales*, se incluye (ordinal 9º) a "*Una persona en representación de la asociación o asociaciones empresariales de apuestas de Castilla y León o, en su defecto, del sector de apuestas de Castilla y León*" lo que estimamos apropiado, al ser del todo lógico incluir a este sector junto a los restantes sectores del juego en la Comisión del Juego y Apuestas de nuestra Comunidad, máxime cuando la misma se define como el "*órgano de estudio, coordinación y asesoramiento sobre las actividades relacionadas con el juego y apuestas*" tal y como señala el artículo 27 de la Ley 4/1998.



Finalmente, la persona en representación de las asociaciones de consumidores y usuarios es con ahora designada por el Consejo Castellano y Leonés de Consumidores y Usuarios de Castilla y León (ordinal 11º) cuando en la redacción todavía vigente se hace referencia a que la asociación de consumidores y usuarios de procedencia de tal persona esté inscrita en el Registro de Organizaciones de Consumidores y Usuarios de Castilla y León, sin más especificación. A juicio del CES esta modificación trate causa de la promulgación de la Ley 2/2015, de 4 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León, obviamente todavía no existente cuando se realizó la última anterior modificación (en 2012) del Decreto 279/1998.

El CES considera que, al igual que se prevé la presencia en esta Comisión de representantes de asociaciones empresariales del juego y las apuestas de Castilla y León (y, en concreto, un representante de cada uno de los subsectores de casinos de juego, salas de bingo, máquinas de juego, salones de juego y ahora también de las apuestas), debería aprovecharse la presente modificación para correlativamente incorporar también a representantes de las organizaciones sindicales más representativas del sector del juego y las apuestas de nuestra Comunidad.

Segunda. – Las restantes modificaciones del Artículo Único del Proyecto son instrumentales o accesorias de la modificación del Apartado Uno o son de un carácter técnico y, en concreto:

- Se prevé la designación de suplentes para todas las Vocalías en representación de la Administración de la Comunidad, uniendo a los tres supuestos ya existentes en la redacción vigente del Decreto 279/1998 el nuevo, ya mencionado, de persona titular del órgano directivo central competente en materia de consumo (**Apartado Dos**, respecto al apartado 2 del artículo 2 del Decreto 279/1998).
- Se realizan adecuaciones de lenguaje de género y de carácter administrativo respecto de la persona que ejerce las funciones de secretaria de esta Comisión (**Apartado Tres**, respecto al apartado 2 del artículo 2 del Decreto 279/1998).
- A los supuestos de emisión de informe sobre las solicitudes para la instalación de casinos de juego, de salas de bingo y de salones de juego de esta Comisión en la redacción todavía vigente se une, lógicamente, el supuesto de “casas de apuestas”



(**Apartado Cuatro**, respecto a la letra b) del apartado 1 del artículo 4 del Decreto 279/1998).

- Se señala que, en lo no previsto en el Decreto respecto a la organización y funcionamiento de la Comisión *“se aplicará lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público”*; consecuencia lógica de que tal parte de la Ley 40/2015 contenga los preceptos de carácter básico respecto de los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, si bien entendemos que la referencia exacta sería a la Subsección 1ª de tal Sección 3ª (esto es, los artículos 15 a 18 de tal Ley 40/2015) porque la Sección 3ª contiene también una Subsección 2ª referente a órganos colegiados de la Administración General del Estado que, obviamente, no puede resultar de aplicación a la organización y funcionamiento de nuestra Comisión autonómica (**Apartado Cinco**, respecto al apartado 3 del artículo 5 del Decreto 279/1998).
- Finalmente se adecúa la redacción del artículo 6 del Decreto 279/1998 (sobre el Mandato de las Vocalías de la Comisión) para incluir a las nuevas Vocalías ya mencionadas de la persona titular del órgano directivo central competente en materia de consumo y de la persona en representación del sector de apuestas de Castilla y León (**Apartado Seis**).

Tercera. – La *Disposición Adicional* del Proyecto de Decreto dispone que en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la entrada en vigor como Decreto del Proyecto que se informa, *“la asociación o asociaciones empresariales de apuestas de Castilla y León o, en su defecto, del sector de apuestas de Castilla y León, y el Consejo Castellano y Leonés de Consumidores y Usuarios, elevarán a la persona titular de la Consejería competente en materia de juego y apuestas el nombramiento de la persona que les represente en la Comisión”* lo que consideramos guarda una perfecta lógica con las modificaciones que sobre las Vocalías de la Comisión se efectúa por el apartado 1 del Artículo único del Proyecto.

Ahora bien, considera el CES que, dado que el mandato de las Vocalías de la Comisión es por periodo de cuatro años (como señala el artículo 6 del Decreto 279/1998 y que en este punto



no es modificado), se plantea la duda de si el nombramiento de estas dos nuevas Vocalías (sector de apuestas, por un lado y consumidores y usuarios según designación por Consejo Castellano y Leonés de Consumidores y Usuarios, por otro) sería por el periodo restante de cuatro años de las Vocalías o si, sin embargo, se iniciaría un nuevo mandato de cuatro años para todas las Vocalías, circunstancia que estimamos debería aclararse totalmente en la redacción del Proyecto.

V.- Conclusiones y Recomendaciones

Primera. - Desde esta Institución, venimos siempre manteniendo la conveniencia de compatibilizar el desarrollo de la actividad empresarial en el sector del juego y las apuestas, en tanto genera empleo y desarrollo económico, con la necesidad de implementar y desarrollar efectivamente políticas de juego responsable dentro de este sector que eviten las graves consecuencias psicopatológicas, familiares, laborales y académicas, sociales, económicas, e incluso legales para las personas que practican el juego de manera desordenada o patológica.

Es por ello que, junto a la vertiente más relativa a las repercusiones económicas del juego y apuestas de la presente Comisión, resulta igualmente importante a nuestro parecer la finalidad de fomento de un juego responsable y prevención y lucha contra el juego patológico que presumiblemente desarrollará la futura "Comisión Técnica de Coordinación del Juego Responsable" prevista en el Proyecto de Ley 4/11 por la que se modifica la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León, actualmente en tramitación parlamentaria, siendo conveniente a juicio del Consejo que se acelere lo máximo posible la efectiva creación y puesta en marcha de esta futura Comisión Técnica por su previsible importancia en cuanto a los efectos social y sanitariamente indeseados que puede acarrear el abuso en el juego.

Por lo expresado, desde el CES consideramos conveniente que exista una futura cooperación y coordinación interadministrativa entre ambas Comisiones en el desarrollo de sus respectivas funciones.

Segunda. - Con independencia de lo expresado en nuestra *Observación Particular Primera* relativa a la presencia de representantes de las organizaciones sindicales más representativas del



sector del juego y las apuestas, desde esta Institución estimamos que en la composición de la Comisión del Juego y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León debe resultar de aplicación lo que, respecto a la participación institucional, dispone el Título II de la Ley 8/2008, de 16 de octubre, para la creación del Consejo del Diálogo Social y Regulación de la Participación Institucional.

Tercera. - El CES se remite adicionalmente, en cuanto a Conclusiones y Recomendaciones del presente Informe, a las que puedan desprenderse de las Observaciones Generales y Particulares contenidas en el mismo.

La Secretaria

Cristina García Palazuelos

El Presidente,

Enrique Cabero Morán

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia
Dirección General de Relaciones Institucionales

**PROYECTO DE DECRETO DE DE 2023, POR EL QUE SE MODIFICA EL
DECRETO 279/1998, DE 23 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA
COMPOSICION, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION
DE JUEGO Y APUESTAS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON.**

El Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León estableció el régimen jurídico de la Comisión de Juego y Apuestas conforme los postulados del artículo 27 de la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León.

Los cambios producidos en la normativa de la región con la aprobación del Reglamento regulador de las apuestas de la Comunidad de Castilla y León, llevada a cabo por Decreto 53/2014, de 23 de octubre, y la experiencia transcurrida desde que se otorgaron a las empresas de este sector las autorizaciones para la explotación y organización de las apuestas en Castilla y León, hace necesario modificar y actualizar la composición de la Comisión de Juego y Apuestas de Castilla y León para recoger el subsector de las apuestas.

También se aprovecha la modificación que ahora se lleva a cabo para actualizar la denominación de los miembros de este órgano colegiado pertenecientes a la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de.....,

DISPONE:

Artículo Único. - Modificación del Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León.

Santiago Alba, 1 – 47008 Valladolid – Tel. 983 41 11 00 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: U6DW9H835MWJO6YJ5404WR

Fecha Firma: 27/04/2023 09:06:47 Fecha copia: 27/04/2023 10:58:49

Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=U6DW9H835MWJO6YJ5404WR> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Dirección General de Relaciones Institucionales

El Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León queda modificado como sigue:

Uno. El apartado 1 del artículo 2 queda redactado del siguiente modo:

" 1. La Comisión del Juego y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León estará formada por los siguientes miembros:

a) La presidencia: La persona titular de la Consejería competente en materia de juego y apuestas, cuyo voto será dirimente.

b) La vicepresidencia: La persona titular del órgano directivo central competente en materia de juego y apuestas.

c) Vocalías:

1.º La persona titular del órgano directivo central competente en materia de tributos.

2.º La persona titular del órgano directivo central competente en materia de salud pública.

3.º La persona titular del órgano directivo central competente en materia de turismo.

4.º La persona titular del órgano directivo central competente en materia de consumo.

5.º Una persona en representación de la asociación o asociaciones empresariales de casinos de juego de Castilla y León o, en su defecto, del sector de casinos de juego.

6.º Una persona en representación de la asociación o asociaciones empresariales de salas de bingo de Castilla y León o, en su defecto, del sector de salas de bingo.

7.º Una persona en representación de la asociación o asociaciones empresariales de máquinas de juego de Castilla y León o, en su defecto, del sector de máquinas de juego de Castilla y León.

Santiago Alba, 1 – 47008 Valladolid – Tel. 983 41 11 00 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: U6DW9H835MWJO6YJ5404WR

Fecha Firma: 27/04/2023 09:06:47 Fecha copia: 27/04/2023 10:58:49

Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=U6DW9H835MWJO6YJ5404WR> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Dirección General de Relaciones Institucionales

8.º Una persona en representación de la asociación o asociaciones empresariales de salones de juego de Castilla y León o, en su defecto, del sector de salones de juego de Castilla y León.

9.º Una persona en representación de la asociación o asociaciones empresariales de apuestas de Castilla y León o, en su defecto, del sector de apuestas de Castilla y León.

10.º Una persona en representación de la Delegación del Gobierno en Castilla y León.

11.º Una persona en representación de las asociaciones de consumidores y usuarios designado por el Consejo Castellano y Leonés de Consumidores y Usuarios de Castilla y León.

12.º Un letrado o letrada designado por el órgano directivo central competente en materia de servicios jurídicos.”.

Dos. El apartado 2 del artículo 2 queda redactado del siguiente modo:

”2. Para cada una de las vocalías se procederá a designar un suplente, respecto a los mencionados en los puntos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del apartado anterior se designará un funcionario de la Consejería competente en la respectiva materia, con nivel al menos de Jefe de Servicio.”.

Tres. El apartado 3 del artículo 2 queda redactado del siguiente modo:

”3. Actuará como secretario la persona que ejerza la Jefatura del Servicio de Ordenación, Gestión y Autorizaciones de las Actividades de Juego y Apuestas del órgano directivo central competente en materia de juego y apuestas, que actuará con voz y sin voto.”.

Cuatro. El apartado 1, letra b), del artículo 4 queda redactado del siguiente modo:

”b) Emitir informe sobre las solicitudes para la instalación de casinos de juego, salas de bingo, salones de juego y casas de apuestas.”.

Cinco. El apartado 3 del artículo 5 queda redactado del siguiente modo:

Santiago Alba, 1 – 47008 Valladolid – Tel. 983 41 11 00 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: U6DW9H835MWJO6YJ5404WR

Fecha Firma: 27/04/2023 09:06:47 Fecha copia: 27/04/2023 10:58:49

Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=U6DW9H835MWJO6YJ5404WR> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Dirección General de Relaciones Institucionales

"3. En todo lo no previsto en el presente Decreto respecto a la organización y funcionamiento de la Comisión de Juego y Apuestas, se aplicará lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público."

Seis. El artículo 6 queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 6.

1. El mandato de las vocalías de la Comisión de Juego y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León de los puntos 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º y 11.º de la letra c) del apartado 1 del artículo 2, deberá ser renovado cada cuatro años, salvo que nuevas circunstancias del sector o cambios producidos en la asociación impliquen una escasa representatividad de los miembros elegidos, en cuyo caso el Presidente de la Comisión podrá requerir al sector o a la asociación, la ratificación o la elección de nuevos miembros.

2. Se pierde la condición de vocalía de la Comisión por los siguientes motivos:

- a) Pérdida de la condición por la cual fue nombrado, en los casos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 12.º de la letra c) del apartado 1 del artículo 2.*
- b) Revocación del nombramiento por quien es competente para ello.*
- c) Renuncia.*
- d) Para los miembros que representen a los sectores o asociaciones empresariales de casinos de juego, salas de bingo, salones de juego, casas de apuestas y máquinas de juego, haber sido sancionado, en firme, por la comisión de una infracción administrativa muy grave en materia de juego, y por el tiempo equivalente al plazo de prescripción de la misma.*
- e) Transcurso del período de mandato."*

Disposición adicional. Nombramiento de nuevos titulares.

En el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto, la asociación o asociaciones empresariales de apuestas de Castilla y León o, en su defecto, del sector de apuestas de Castilla y León, y el Consejo Castellano y Leonés de Consumidores y Usuarios, elevarán a la persona titular de la Consejería

Santiago Alba, 1 – 47008 Valladolid – Tel. 983 41 11 00 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: U6DW9H835MWJO6YJ5404WR

Fecha Firma: 27/04/2023 09:06:47 Fecha copia: 27/04/2023 10:58:49

Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=U6DW9H835MWJO6YJ5404WR> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia
Dirección General de Relaciones Institucionales

competente en materia de juego y apuestas el nombramiento de la persona que les represente en la Comisión.

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, a fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES

Fdo.: Irene Muñoz Vicente

Santiago Alba, 1 – 47008 Valladolid – Tel. 983 41 11 00 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: U6DW9H835MWJO6YJ5404WR

Fecha Firma: 27/04/2023 09:06:47 Fecha copia: 27/04/2023 10:58:49

Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=U6DW9H835MWJO6YJ5404WR> para visualizar el documento